

CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE RIBA-ROJA DE TÚRIA Y MERCADONA S.A. A LOS EFECTOS DE MATERIALIZAR DONACIÓN

En Riba-roja de Túria, a 14 de marzo de 2019.

COMPARECEN

De una parte, **D. Roberto Raga Gadea** con DNI 52.671.069-B, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria, facultado para la firma de este convenio por resolución de alcaldía núm. 692/2019, de 5 de marzo de 2019. En nombre y representación del Ayuntamiento de Riba-roja de Turia, con CIF P4651600H.

Y de otra, D. José Manuel Sauri Santarrufina, mayor de edad, con D.N.I. nº 19.845.278-G.

INTERVIENEN

El Sr. **D.** Roberto Raga Gadea Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria (en adelante el Ayuntamiento) con CIF P4621600H, actuando en nombre y representación de dicha Corporación Municipal en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y con domicilio a los efectos del presente convenio de donación y de las notificaciones que del mismo se deriven, en la Plaza del Ayuntamiento nº 9.

D. José Manuel Sauri Santarrufina, en nombre y representación, como apoderado de la mercantil MERCADONA, S.A. (en adelante MERCADONA), con C.I.F. A-46103834 y con domicilio social en TABERNES BLANQUES (Valencia), calle Valencia, 5, constituida por tiempo indefinido en escritura autorizada por el notario de Valencia D. Julio Pascual Domingo, de 18 de enero de 1977, habiendo sido adaptados sus estatutos a la legislación vigente, mediante escritura otorgada en Valencia, ante el notario D. Vicente L. Simó Santonja, el 31 de diciembre de 1990, e inscrita en el Registro Mercantil de Valencia, al tomo 3073, general 389 de la sección General del Libro de Sociedades, folio 170, hoja número V-5581, inscripción 32ª.



Identificador Lvu/ K6pO RHXD VrbV LwgH 0BZ9 TBY=



Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen capacidad legal suficiente para obligarse en nombre de las instituciones y entidades que representan, así como para formalizar el presente CONVENIO DE DONACIÓN, y a tal fin,

EXPONEN

- I. Que la Legislación del Suelo ordena a los poderes públicos a formular y desarrollar en el medio urbano, las políticas de su respectiva competencia, de acuerdo con los principios de competitividad y sostenibilidad económica, social y medioambiental, cohesión territorial, eficiencia energética y complejidad funcional, procurando que, esté suficientemente dotado, y que el suelo se ocupe de manera eficiente, combinando los usos de forma funcional.
- II. Que en las inmediaciones de la Carretera Vilamarxant, Calle Arrosals y Calle Luis Santangel del municipio de Riba-roja de Túria, se hayan implantados, con gran intensidad edificatoria, usos comerciales como MERCADONA y residenciales de vivienda colectiva, que junto con otros usos dotaciones y educativos, son foco de tráfico intenso, habiéndose generado problemas de accesibilidad, lo que ha llevado a la Concejalía de Infraestructuras del Ayuntamiento al estudio de la conveniencia de adecuar el entorno con la eliminación arquitectónica y acabados de las aceras en dichos emplazamientos.
- **III.** Que es interés del Ayuntamiento dar una solución técnica viable a los problemas de accesibilidad, lo que redundará en un beneficio en el entorno del centro comercial, al posibilitar una adecuación a las necesidades de tránsito de personas con discapacidad física y a las del peatón en general.
- IV. Que es voluntad de MERCADONA colaborar económicamente con el Ayuntamiento para la ejecución de las obras que sean necesarias para la eliminación de barreras arquitectónicas y acabados de las aceras en la Carretera Villamarxant, Calle Arrosals y Calle Luis Santangel del municipio de Riba-roja de Túria, en aras de mejorar las condiciones de acceso y utilización de la vía pública, mediante la aportación de veinte mil euros (20.000 .-€), ofrecimiento que ha sido aceptado por este Ayuntamiento mediante resolución de alcaldía núm. 692/2019, de 5 de marzo de 2019.





Myann

Estando ambas partes interesadas en la colaboración conjunta para la consecución del fin objeto del presente documento, suscriben el presente CONVENIO DE DONACIÓN conforme a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO DE DONACION.

El presente convenio tiene por objeto formalizar la aportación económica por parte de MERCADONA para la ejecución de las obras destinadas a la eliminación de barreras arquitectónicas y acabados de las aceras en la Carretera Villamarxant, Calle Arrosals y Calle Luis Santangel del municipio de Riba-roja de Túria.

SEGUNDA.- COMPROMISOS MUNICIPALES.

Las obras a realizar consistirán en la reurbanización de las aceras que envuelven el edificio de Mercadona, que presentan un deterioro en su firme, el cual hace que la circulación de peatones por las aceras citadas resulte peligrosa y un ancho no adaptado a la normativa de accesibilidad vigente.

Se adjunta proyecto técnico redactado por D Javier Vidal Olmos, técnico municipal del Ayuntamiento, en el que se describen la totalidad de las obras a ejecutar, y en el que se establece el presupuesto de ejecución de las mismas que asciende a 23.096,10 euros más el Impuesto sobre el Valor Añadido, con el plazo de ejecución TREINTA DÍAS desde la firma del Acta de Replanteo.

El Ayuntamiento notificará a MERCADONA, una vez producida la adjudicación del contrato, la mercantil que resulte adjudicataria de las obras, el precio del contrato, y el plazo de ejecución.

El Ayuntamiento se obliga a extender a favor de MERCADONA y después de que se haya materializado la aportación establecida conforme la estipulación siguiente, el certificado correspondiente a efectos de lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 49/2002, de 24 de





diciembre, de régimen de entidades sin finalidades lucrativas y de incentivos fiscales al mecenazgo.

TERCERA.- COMPROMISOS DE MERCADONA

De conformidad con lo establecido en el presente documento, MERCADONA colaborará con la ejecución de todas las actuaciones a que se refiere la estipulación anterior con la aportación de hasta un importe total de veinte mil euros (20.000,00 .-€), mediante su pago al Ayuntamiento.

En lo que se exceda de la cantidad a que se refiere el párrafo anterior, será integramente a cuenta del Ayuntamiento.

Ejecutadas las obras a plena satisfacción municipal y recepcionadas las mismas, el contratista expedirá la correspondiente factura a nombre del Ayuntamiento, con referencia expresa al número de expediente que se facilite por el Ayuntamiento, y una vez conformada ésta por la Dirección Facultativa será remitida a MERCADONA junto con la certificación final que recoja la totalidad de las obras ejecutadas a fin de que se proceda a su abono al Ayuntamiento del importe de veinte mil euros (20.000 .-€) anteriormente señalado, de conformidad con los compromisos asumidos en el presente documento. El pago se efectuará mediante talón nominativo al Ayuntamiento por el referido importe.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE COLABORACION

Las partes, colaborarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia para que el fin perseguido pueda ser realizado con éxito.

QUINTA. EXTINCION

El convenio suscrito en este acto podrá extinguirse siempre que concurra alguna de las siguientes causas:



Identificador Lvu/ K6pO RHXD VrbV LwgH 0BZ9 TBY=



- a) Ejecución de las obras establecidas y abono al adjudicatario de las mismas.
- b) Mutuo acuerdo de las partes, justificado en motivos de interés general.
- c) Cualesquiera otras que les fuere de aplicación conforme a la legislación vigente.

SEXTA.- JURISDICCION COMPETENTE

Todos lo problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse en el curso de las actuaciones al amparo del presente convenio de donación, serán resueltos por el Ayuntamiento mediante acto administrativo, sin perjuicio de la posibilidad que tiene cualquiera de las partes para someter las cuestiones litigiosas a los Juzgados y Tribunales de la Jurisdicción Civil, en cuanto a los efectos y extinción de la donación modal, y Contencioso/Administrativo en cuanto al resto de aspectos, renunciando a cualquier fuero jurisdiccional que, de acuerdo con la normativa vigente, pudiera corresponderles en caso de litigio, siendo los Tribunales y Juzgados de Valencia los competentes para resolver el ejercicio de cualquier acción ante los mismos.

SÉPTIMA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.

El presente convenio surte efectos plenos desde la fecha señalada en el encabezamiento de este documento y hasta que se haya cumplido el objeto del mismo.





Y para que conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento por duplicado y a un solo efecto, en la fecha de la firma electrónica.

Por MERCADONA S.A.,

D. José Manuel Sauri Santarrufina

Por el Ayuntamiento, El Alcalde

0/

D.Roberto Raga Gadea

La Secretaria

Firmado por: MARIA YLENIA DIAZ MORAN

Departamento: SECRETARIA

Fecha firma: 14/03/2019 12:51:24 CET

Dª María Ylenia Díaz Morán